

Bogotá D.C., 24 Agosto 2017

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2017-409-089915-2  
Fecha: 24/08/2017 08:32:48->703  
OEM: CONSORCIO INTERPUERTOS CARIBE  
Anexos:17 FOLIOS



Señores  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
Att. Señores Comité Evaluador  
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Concurso de Méritos Abierto No VJ-VGC-005-2017, cuyo objeto es el descrito en el pie de página de este documento

**Asunto:** Observaciones a la Evaluación Preliminar de Nuestra Oferta

Respetados Señores:

Una vez revisado el Informe de Evaluación Inicial del proceso de la referencia, por medio de la presente formulamos nuestras observaciones sobre la evaluación de nuestra oferta, así:

1. Se adjunta el Formato 1- Carta de Presentación, indicando en la misma la forma de pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.10.4. REQUISITOS HABILITANTES - CAPITAL DE TRABAJO. (cuatro folios)
2. En lo referente a la evaluación técnica de la experiencia aportada por WN Ingeniería Ltda., se hacen las siguientes observaciones:
  - Respetuosamente manifestamos que, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente en el país en cuanto a la contratación pública se refiere, se tiene que el documento legal idóneo para acreditar la forma de ejecución de un contrato y el porcentaje de ejecución en el mismo de un proponente, es el R.U.P., administrado por las cámaras de comercio del país. Al respecto, *“Las cámaras de comercio tienen la función de la verificación documental como un tercero imparcial. Su papel radica en recibir y verificar documentalmente la información de los proponentes. Lo certificado por la Cámara de Comercio es plena prueba para las licitaciones con el Estado. No obstante, en los casos en los que, por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”* (Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá) (subrayas, nuestras). Lo solicitado por la ANI (porcentaje de participación dentro de los consorcios para la ejecución de los contratos ofrecidos en la propuesta) ya está certificado por la Cámara de Comercio de Bogotá en el RUP de WN Ingeniería

Ltda., no enmarcándose lo solicitado por la ANI (% de participación de WN en los contratos aportados por ellos en la propuesta) como **información adicional que no pueda verificarse directamente en el RUP**.

- Sin embargo, aportamos los siguientes nuevos documentos aclaratorios de los ya aportados en nuestra oferta, sin que estos deban interpretarse como documentos que pretendan mejorar nuestra propuesta, y son:
  - a) Contrato No. 1537 de 2015, Puerto de Buenaventura: Copia de la Res. No. 06932 del 30-09-2015 mediante la cual se adjudica el proceso que dio origen al contrato en comento; en este documento, en la parte resolutive, se pueden leer los porcentajes de composición de WN y de su consorciado (dos folios); Copia del Contrato No. 1537 de 2015 y de sus adicionales Nos. 1 y 2, documentos en los cuales también se puede verificar la participación (50%) de WN en el mismo (ocho folios)
  - b) Contrato No. 4206-2013, Muelle La Poyata: Copia de la Res. No. 06328 del 11-diciembre-2013, mediante la cual se adjudicó el proceso que dio origen a este segundo contrato en comento; también, en la parte resolutive se puede leer la composición del consorcio contratista, donde WN tiene una participación del 50%. (tres folios)

Con base en lo anterior, esperamos haber hecho suficiente claridad adicional sobre el porcentaje de participación de WN Ingeniería en los contratos aportados en la oferta, y así poder continuar en el proceso de escogencia de los consultores que tendrán a cargo estas interventorías

Cordialmente



**ALFREDO CARRIZOSA GÓMEZ**  
R. Legal del Co. INTERPUERTOS CARIBE  
Calle 29Bis No 6-58 Of 801  
Bogotá

Anexos: Los anunciados (17 folios)

**FORMATO 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá D.C., 14 Agosto 2017

Señores

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,  
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación de CONSORCIO INTERPUERTOS CARIBE, conformado por ETA S.A y WN INGENIERIA LTDA presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-005-2016**, por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: NO. 001 DE 2007, 021 DE 1997, NO. 001 DE 2009, NO. 010 DE 1994, NO. 060 DE 2004, NO. 007 DE 1993"**

**(X)**

**MÓDULO 1:**

*INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UNA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A."*

**(X)**

**MÓDULO 2:**

*"INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UNA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 060 DE 2004, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI -Y LASSOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A, SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A."*

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

**(a)** Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sean adjudicados como resultado de la Adjudicación

este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

**(b)** Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.

**(c)** Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

**(d)** Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

**(f)** Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente CONSORCIO INTERPUERTOS CARIBE manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.

**(g)** Que a través de esta manifestación, hemos decidido presentar propuesta para el presente concurso de méritos.

**(h)** Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

**(i)** Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

**(j)** Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

**(j)** Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: **(i)** no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; **(ii)** no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; **(iii)** no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; **(iv)** no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; **(v)** no nos encontramos reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto

en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(k) Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

(l) Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

(m) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., numeral 3, literal c) del Decreto 1082 de 2015, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal

SON ( ), NO SON (X) empleados, socios o accionistas de los miembros del Consortio o de la Unión Temporal (indicar con una "x" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural).

(n) Que nos comprometemos a efectuar la ejecución del contrato en el término señalado en el pliego de condiciones.

(ñ) Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello.

(o) Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.

(p) Que conocemos el "Pacto de Transparencia" relacionado en el ANEXO 1 del pliego de condiciones y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

(q) Que manifestamos la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **CONSORCIO INTERPUERTOS CARIBE** que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que resulte Adjudicatario del presente Concurso de Méritos. Asimismo, aceptamos y reconocemos que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

(r) Que la presente propuesta consta de **227** folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

(s) Que el valor ofertado es el que se relacionan en el Formato 7 - OFERTA ECONOMICA, de la presente propuesta.

(t) Que mediante el presente documento manifiesto de forma expresa e inequívoca que, en caso de resultar adjudicatario la forma de pago que acepto es:

**Con anticipo**

**Sin anticipo**

(v) Que autorizo recibir notificaciones personales por medios electrónicos, a través del siguiente correo electrónico: [principal.bga@etaconsultores.com](mailto:principal.bga@etaconsultores.com) – [eta@une.net.co](mailto:eta@une.net.co) - [direccion.comercial@etaconsultores.co](mailto:direccion.comercial@etaconsultores.co).

Atentamente,



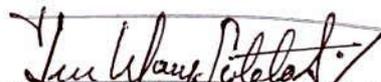
**ALFREDO CARRIZOSA GÓMEZ**  
C.C 2.037.530 de B/manga  
R. legal de **ETA S.A**



**JOSE WAYNE SOTELO AVILA**  
C.C 7.306.258 de Chiquinquirá  
R. legal de **WN INGENIERIA LTDA**



**ALFREDO CARRIZOSA GÓMEZ**  
C.C 2.037.530 de B/manga  
R. legal de **CONSORCIO**  
**INTERPUERTOS CARIBE**



**JOSE WAYNE SOTELO AVILA**  
C.C 7.306.258 de Chiquinquirá  
R. legal Suplente de **CONSORCIO**  
**INTERPUERTOS CARIBE**

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

30 SEP 2015

Resolución No.

06932

Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DO-SMF-040-2015

OBJETO: "INTERVENTORIA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO CANAL DE ACCESO AL  
PUERTO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA"

\*\*\*\*\*  
LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren los Decretos 2618 y 2619 de 2013, Resolución 01611 de 2014, Resolución 0803 de 2015, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP el día 30 de Abril de 2015 el aviso de convocatoria para el proceso No. CMA-DO-SMF-040-2015 OBJETO: "INTERVENTORIA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA" y mediante Resolución No 02865 del 11 de Mayo de 2015, se ordenó la apertura del mencionado Concurso de Méritos Abierto.

Que el presente proceso, se modificó mediante Adenda No.1 del 20 de Agosto de 2015.

Que al cierre del plazo del Concurso de Méritos, el día 31 de Agosto de 2015, se recibieron 2 propuestas, como consta en el Acta de cierre del proceso, de la misma fecha.

Que de conformidad con el Pliego de Condiciones, numeral 1.7 "Cronograma del proceso", el documento de solicitud de subsanabilidad se publicó el 11 de Septiembre de 2015 y el informe de evaluación se publicó el 22 de Septiembre de 2015.

Que dentro del término establecido en la cronología del Pliego de Condiciones, los oferentes presentaron observaciones al mencionado informe, cuyas respuestas fueron publicadas el 28 de Septiembre de 2015 en la página web del SECOP a través del Portal Único de Contratación.

Que el día 29 de Septiembre de 2015 de conformidad con el cronograma del proceso, se instaló la Audiencia de Apertura del ( sobre No. 2) y Establecimiento del Orden de Elegibilidad; en la cual con fundamento en la evaluación de los requisitos de habilidad, la calificación de los criterios de ponderación, se estableció el orden de elegibilidad, para proceder a la Apertura de la Oferta Económica (sobre No. 2) de los proponentes que ocuparon el primer lugar en el referido orden así:

Que de conformidad con el numeral 7.3 del pliego de condiciones y de acuerdo a la evaluación de las propuestas, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

Orden	Nombre del Proponente	Valor de la Oferta	Valor de la Oferta
1°	CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA	997.117	1
2°	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	995.792	1

De acuerdo con la audiencia de apertura del Sobre No.2 se encontró el señor NELSON VILLALOBOS MONTOYA con CC. 93.366.268 de Ibagué en su calidad de Representante Legal del PROPONENTE No.2 CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA

Continuación Resolución por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. CMA-DO-SMF-040-2015

Que de acuerdo a lo consignado en el acta de audiencia de apertura de sobre No. 2 y establecimiento del orden de elegibilidad, el PROPONENTE No.2 CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA es el adjudicatario del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que se realizó en audiencia corrección con respecto al factor de honorarios de conformidad con el pliego de condiciones, mediante Radicado 92384 del 30 de Septiembre de 2015, el proponente allego nuevamente la oferta económica corregida.

Que la propuesta económica de conformidad con la corrección es por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$297.419.824.00) incluido IVA con un factor multiplicador de 2,26 y un factor de honorarios de 0,14.

Por tanto, la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines de la contratación, es la presentada por el PROPONENTE No.2 CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA.

Que de acuerdo con lo anotado, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto, adjudicar el Concurso de Méritos No. CMA-DO-SMF-040-2015, al proponente antes referido, recomendación que es acogida y, en consecuencia, se adjudicará acorde con lo allí sugerido.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Concurso de Méritos CMA-DO-SMF-040-2015 cuyo objeto es "INTERVENTORIA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA." al PROPONENTE No.2 CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA conformado por la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS con un porcentaje de participación del (50%) NIT 800190821-6, y la sociedad WN INGENIERIA LTDA con un porcentaje de participación del (50%) NIT 900262965-0; Representado Legalmente el consorcio por el señor NELSON VILLALOBOS MONTOYA identificado con la C.C. 93.366.268 de Ibagué; Por un valor total de la propuesta de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$297.419.824.00) incluido IVA con un factor multiplicador de 2,26 y un factor de honorarios de 0,14.

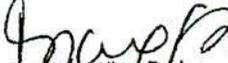
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notifica mediante su publicación en el SECOP, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno

**ARTICULO TERCERO:** Hace parte integrante de la presente Resolución, el Acta de la Audiencia Pública de Apertura de la Oferta Económica (Sobre No. 2) de fecha 29 de Septiembre de 2015 y propuesta económica con radicación N° 92384 de fecha 30 de Septiembre de 2015.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C,

13 0 SEP 2015

  
Ana María Ajurá Rojas  
Directora de Contratación

Elaboró: Juan Carlos Baez  
Revisó: Yavira Florián  
Revisó: Wilmar Sepúlveda

**OBJETO:** INTERVENTORIA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

**VALOR:** \$297.419.824.00 INCLUIDO IVA

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA NIT. 900896993-8. (Integrado por CONTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS, NIT. 800190821-6, con un porcentaje de participación del 50%, y WN INGENIERIA LTDA, NIT. 900262965-0, con un porcentaje de participación del 50%).

**CONTRATO NÚMERO 1537 DE 2015.** Entre los suscritos **ANA MARÍA ALJURE REALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.897.355 expedida en Calamar (Bolívar), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora de Contratación, según Resolución No. 803 del 12 de febrero de 2015 y Acta de posesión No. 073 del 16 de febrero de 2015, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **NELSON VILLALOBOS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.366.268 expedida en Ibagué, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA**, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 06932 del 30 de septiembre de 2015, previo Concurso de Méritos No. CMA-DO-SMF-040-2015, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.**- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS (\$297.419.824.00) M/CTE, incluido IVA, equivalentes a 461,58 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS (\$297.419.824.00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: a) DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$223.216.000.00) M/CTE, para el pago del subtotal del valor básico de la interventoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría. b) TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$33.180.400.00) M/CTE, para actividades adicionales o complementarias c) CUARENTA Y UN MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VENTICUATRO PESOS (\$41.023.424.00) M/CTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 98215 05 de febrero de 2015, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de \$297.419.824.00. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.**- De conformidad con lo acordado en las Actas de Reunión suscritas con el Interventor y el

Contratista de Obra, remitidas a la Dirección de Contratación mediante Memorando SMF 73685 del 23 de octubre de 2015, el plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

**CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS Y HONORARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un Factor Multiplicador de 2,26 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración y los costos indirectos. c) Un Factor de honorarios de 0,14. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. La forma de pago del valor de los honorarios corresponderá al porcentaje de avance de la obra, en la forma prevista en el pliego de condiciones. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

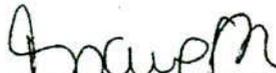
**PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA:** Para el pago de las Actas mensuales de costos, el INTERVENTOR presentó certificación del 9 de octubre de 2015 expedida por el Banco Davivienda, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 1687-6999-9199, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.-** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y presentación del plan de manejo del anticipo, el INSTITUTO podrá autorizar un anticipo de hasta el 10% del valor básico del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR en el formato establecido para tales efectos y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.-** Los dineros provenientes

del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. El Supervisor del Contrato solicitará al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste el número del contrato, objeto, Nit del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria). **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.**- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados cada mes a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARAGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN-** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) Calidad del servicio, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría, y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.**- EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.**- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA.**- La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director Operativo del INSTITUTO o por el *bj*

funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría. **PARÁGRAFO:** El Jefe de la Unidad Ejecutora en planta central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-** Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

03 NOV 2015

POR EL INSTITUTO:

  
ANA MARÍA ALJURE REALES  
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

  
NELSON VILLALOBOS MONTOYA  
Representante Legal  
CONSORCIO INTERVENTORÍA PUERTO DE BUENAVENTURA

Vo.Bo. Minuta: Miguel Antonio Peña Peña, Abogado DC 

Vo. Bo Minuta: Luz Elena Rendón Gómez, Coordinadora DC 

**OBJETO:** INTERVENTORIA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA. VALLE DEL CAUCA.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 31 DE ENERO DE 2016.

**VALOR SOLICITADO:** \$40.000.000.00 INCLUIDO IVA

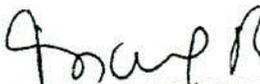
**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA NIT 900.896.993-8 (Integrado por CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS. NIT: 800.190.821-6, con un porcentaje de participación del 50% y WN INGENIERIA LTDA. NIT: 900.262.965-0, con un porcentaje de participación del 50%).

**CONTRATO NUMERO 1537-01-15 DE 2015, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 1537 DE 2015.** Entre los suscritos ANA MARIA ALJURE REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 30.897.355 expedida en Calamar (Bolívar), en su calidad de DIRECTORA DE CONTRATACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON identificado con cédula de ciudadanía número 12.914.601 de Tumaco, obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1537 del 03 de Noviembre de 2015, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio No. CIPB-2015-010 del 16 de diciembre de 2015, el interventor solicita la adición y prórroga del contrato. 2) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y su anexo, del 15 de Diciembre de 2015, suscritos por el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoria y el Subdirector de Marítima y Fluvial. 3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 87 del 16 de Diciembre de 2015. 4) Que con Memorando SMF-91878 del 29 de Diciembre de 2015, el Subdirector de Marítima y Fluvial, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de adición y prórroga del contrato. 6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 05 de Noviembre de 2015. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1537 de 2015 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del Contrato No. 1537 de 2015, desde el 31 de Diciembre de 2015, hasta el 31 de Enero de 2016 y adicionar su valor en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$337.419.824.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se

obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la interventoría, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$34.482.759.00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$5.517.241.00) MONEDA CORRIENTE, **PARAGRAFO:** Toda vez que el plazo del presente convenio supera la actual vigencia fiscal, se cuenta con Autorización de cupo de Vigencias Futuras para gastos de inversión, radicado: 2-2015-051451 del Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 28 de Diciembre de 2015, para la vigencia 2016 por la suma de \$40.000.000.00. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

31 DIC 2015

POR EL INSTITUTO

  
ANA MARIA ALJURE REALES  
Directora de Contratación  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

POR EL INTERVENTOR

  
WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON  
Representante

CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA

Elaboró: Socorro Castañeda Ramos

Vo. Bo. Minuta:  Abogado DC  
Vo. Bo. Minuta: \_\_\_\_\_ Coordinadora DC  
Vo. Bo. Minuta: \_\_\_\_\_ Asesor DC

c:\msd\documentos\Subdirección Marina y Fluvial\contratos\interventoria\2015\adición y prorrogación contrato 1537-2015-interventoria dragado mantenimiento puerto buenaventura-john

**OBJETO: INTERVENTORIA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA. VALLE DEL CAUCA.**

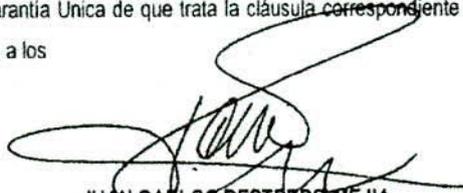
**PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016.**

**INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA NIT 900.896.993-8 (Integrado por CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS. NIT: 800.190.821-6, con un porcentaje de participación del 50% y WN INGENIERIA LTDA. NIT: 900.262.965-0, con un porcentaje de participación del 50%).**

**CONTRATO NUMERO 1537-02-15 DE 2016, ADICIONAL NUMERO DOS (02) Y ACLARACION NUMERO 1 AL CONTRATO No. 1537 DE 2015.** Entre los suscritos **JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.064.330, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN** encargado mediante resolución No. 00311 del 25 de enero de 2016 del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON** identificado con cédula de ciudadanía número 12.914.601 de Tumaco, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA**, según Otrosi No. Uno (1) del 10 de diciembre de 2015 al documento de conformación del consorcio, (anexo) manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1537 del 03 de Noviembre de 2015, y el adicional No. 1 de fecha 31 de diciembre de 2015, hemos convenido aclarar el adicional No. 1 y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que la solicitud de prórroga del adicional y prórroga de fecha 31 de diciembre de 2015, como consta en los soportes del contrato adicional 1537-01-15 y en el acta de Comité de Adiciones y Prórrogas No. 87 del 16 de diciembre de 2015 fue hasta el 31 de enero de 2016. 2) Que en el encabezado de dicha minuta se establece que el plazo de la prórroga es hasta el 31 de enero de 2016, pero por error involuntario de transcripción en la cláusula primera se estableció como plazo de la prórroga hasta el 31 de enero de 2015. 3) Que mediante oficio No. CIPB-2016-013 del 13 de enero de 2016, el interventor solicita una nueva prórroga del contrato. 4) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y su anexo, del 13 de enero de 2016, suscritos por el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría y el Subdirector de Marítima y Fluvial. 5) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 02 del 19 de enero de 2016. 6) Que con Memorando SMF-4081 del 28 de enero de 2016, el Subdirector de Marítima y Fluvial, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de la prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1537 de 2015 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar la CLAUSULA PRIMERA del contrato adicional No. 1 de fecha 31 de diciembre de 2015 la cual quedará así: "Prorrogar el plazo del Contrato No. 1537 de 2015, desde el 31 de**

Diciembre de 2015, hasta el 31 de Enero de 2016 y adicionar su valor en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$337.419.824.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR." **CLAUSULA SEGUNDA.-** Prorrogar el plazo del Contrato No. 1537 de 2015, desde el 31 de enero de 2016, hasta el 29 de febrero de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

POR EL INSTITUTO



JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA  
Director de Contratación ( E )  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

29 ENE 2016

POR EL INTERVENTOR



WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN  
Representante  
CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA

Elaboró: Socorro Castañeda Ramos

Vo. Bo. Minuta:  Abogado DC

Vo. Bo. Minuta:  Coordinadora DC

Vo. Bo. Minuta:  Asesor JG

c:\msocdocumentos\Subdireccion Marina y Fomento\contratos\interventoria\2015\proroga-2- contrato 1537-2015-interventoria dragado mantenimiento puerto buenaventura-john

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

11 DIC 2013.

Resolución Número 06328 de

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SMF-081-2013 cuyo objeto es **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN MUELLE EN LA POYATA, MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE RÍO META - SEGUNDA ETAPA**

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el Decreto 2056 de 2003, la Resolución No. 02614 del 2 de Junio de 2011, la Resolución No. 1326 de 2012, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 0734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVIAS mediante Resolución No. 4897 de 10 de Octubre de 2013, ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto que tiene el siguiente objeto: **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN MUELLE EN LA POYATA, MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE RÍO META - SEGUNDA ETAPA**

De acuerdo con el registro de cierre del Concurso de Méritos realizado el día 24 de octubre de 2013, se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	MARCO TULLIO BENÍTEZ MATEUS	INDIVIDUAL
2	INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS	INDIVIDUAL
3	JOSÉ ORLANDO CARMONA	INDIVIDUAL
4	CONSORCIO INTERVENTORIA CASANARE	CIARQUELET WN INGENIERIA LTDA LEP INGENIEROS SAS
5	CONSORCIO EPSILON	INGENIERÍA Y ASESORIAS PORTUARIAS LTDA. - INAPO

Que de conformidad el numeral 1.7 del Pliego de condiciones, y la Resolución No. 5586 del 13 de noviembre 2013 "Por la cual se sanea el vicio de procedimiento presentado en el Concurso de méritos No. CMA-SGT-SMF-081-2013, cuyo objeto es INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN MUELLE EN LA POYATA, MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE RÍO META - SEGUNDA ETAPA". El informe de evaluación de las propuestas se publicó el día 13 de noviembre de 2013 en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que en el término establecido en el Pliego de Condiciones, los proponentes presentaron observaciones al mencionado informe, las cuales fueron respondidas mediante el documento denominado "Respuesta a las Observaciones formuladas al Informe de Evaluación de la Oferta Jurídica, Técnica y Financiera del Proponente", el cual fue publicado en el SECOP el día 20 de noviembre de 2013.

Que el día 21 de noviembre de 2013 se llevó a cabo la "Reunión en la cual se efectuó la apertura del Sobre No. 2 (oferta económica) (2), y se estableció el orden de elegibilidad y se instaló la Audiencia Pública de Adjudicación", que con fundamento en la evaluación de los requisitos de habilidad y la calificación de los criterios de ponderación obtuvieron calificación de HÁBIL y se ubicaron en el orden de elegibilidad.

Que una vez realizado el procedimiento establecido en el numeral 7.3 AUDIENCIA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, se estableció el siguiente orden de elegibilidad.

PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD TÉCNICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE POR APOYO LOCAL	PUNTAJE TOTAL

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SMF-081-2013 cuyo objeto es INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN MUELLE EN LA POYATA, MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE RÍO META - SEGUNDA ETAPA

\*\*\*\*\*

			Ponderación por Plazos	Ponderación por PFM	TAMAÑO EMPRESARIAL	INDUSTRIALIZACIÓN	
1	MARCO TULLIO BENÍTEZ MATEUS	NO HÁBE	0,000	0,000	60,000	100,000	160,000
2	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	HÁBE	222,378	478,399	30,000	100,000	830,768
3	JOSÉ ORLANDO CARMONA PRADA	HÁBE	186,008	549,297	60,000	100,000	895,305
4	CONSORCIO INTERVENTORIA CASANARE	HÁBE	247,218	545,561	0,000	100,000	893,279
5	CONSORCIO EPSILON	HÁBE	189,490	24,100	60,000	100,000	373,590

Que al haber superado el presupuesto oficial el proponente No 3 JOSÉ ORLANDO CARMONA PRADA, tal como se indico en el acta de apertura, la oferta mas favorable para los intereses de la entidad y los fines de la contratación es la PROPUESTA No. 04- CONSORCIO INTERVENTORIA CASANARE, por un valor total de la propuesta como se señala a continuación: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$172.318.580.00)

Que durante la Audiencia de Adjudicación, los funcionarios de la Subdirección de Marítima y Fluvial, observaron que existen varios ítems que no se ajustan al estudio de mercado realizado por el INVIAS, razón por la cual en el acto, el Coordinador del Área de Licitaciones y Concursos invitó al proponente para que en el desarrollo de la audiencia justificara de manera razonable, las diferencias encontradas en algunos ítems con respecto al estudio de mercado efectuado por la entidad y a los valores propuestos por el proponente en su oferta económica, o por el contrario, de no existir una justificación razonable, de la misma manera invitó al oferente a proponer al Instituto, si lo estima pertinente, un ajuste de su oferta económica con el fin de que se adecuen los valores respectivos, para lo cual otorgó un término perentorio hasta las 4:00 P.M., del día 22 de noviembre del 2013.

Que debido a lo descrito, en el término señalado, el proponente presentó escrito con No. de radicación 121363 de fecha 22 de noviembre de 2013, el proponente remitió la oferta económica ajustada, razón por la cual entre el INVIAS y el proponente CONSORCIO INTERVENTORIA CASANARE, se suscribió un "Acta de Acuerdos Alcanzados" el día 11 de diciembre de 2013 en el cual se ajustaron los valores de los ítems de la propuesta económica de conformidad con la solicitud del proponente, quedando el valor de la propuesta así:

**CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$171.295.692.00)**

Que de acuerdo con lo anotado, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SMF-081-2013, al proponente antes referido, recomendación que es acogida y, en consecuencia, se adjudicará acorde con lo allí sugerido.

En mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SMF-081-2013, cuyo objeto es INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN MUELLE EN LA POYATA, MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE RÍO META - SEGUNDA ETAPA al PROPONENTE No 04- CONSORCIO INTERVENTORIA CASANARE, representado legalmente por GUILLERMO MESÍAS ISIDORO ESTUPIÑÁN VILLAREAL identificado con C.C 91.101.865 de Socorro; integrado por CIARQUELET LTDA EN RESTRUCTURACIÓN con NIT 800180143-8, con una participación del 50% y, WN INGENIERÍA LTDA, con NIT 900262965-0, con una participación del 50%, por un valor total de la propuesta de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$171.295.692.00) factor multiplicador de 2,180 y factor de honorarios de 0.218

06328

Hoja No. 3

11 DIC 2013

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SMF-081-2013 cuyo objeto es INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN MUELLE EN LA POYATA, MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE RÍO META - SEGUNDA ETAPA

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP, haciéndole saber a los interesados que contra esta providencia no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO TERCERA:** Hace parte integrante de la presente Resolución, el Acta de la "Reunión en la cual se efectuará la apertura del Sobre No. 2 (oferta económica) y se establecerá el orden de elegibilidad e Instalación Reunión de Adjudicación" del 21 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO CUARTA:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C.

11 DIC 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GERMAN GRAJALES QUINTERO  
Secretario General/Técnico

Proyectó Luz Adriana Ramirez Serna  
Abogada

Vó.Bo. Omar Alfonso Rincón  
Coordinador Área de Licitaciones y Concursos